

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1979
(21 DE JULIO DE 2017)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300275342 del 23 de diciembre de 2016, la señora ALBA CHAUX CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.588.981 de Bogotá, en calidad de tenedor de la sucesión intestada de Hernando Trujillo y autorizada por sus herederos para adelantar el trámite de concesión de aguas, Dirección: Vereda La Guandinosa del municipio de Gigante-Huila, Teléfono: 3115226340; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Nacimiento lago El Pantano para beneficio del predio rural "EL PANTANO", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante. Mediante oficio de requerimiento No. 20163300205691 del 30/12/2016 se requirió presentar documentación para continuar el trámite. Mediante oficio No. 20173300036432 del 17/02/2017, la solicitante presentó la documentación requerida. Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-22271 Código Catastral 00-1-003-0186, croquis a mano alzada de la captación, copia documentación proceso No. 2005-2063 Sucesión intestada Hernando Trujillo y autorización de los herederos Zurayt Xiomara, Zebradiah Abraham, Marcel Hernando y Boris Hernán Trujillo Chaúx para adelantar el trámite de concesión de aguas. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es un Nacimiento lago El Pantano, para consumo doméstico y abrevadero de ganado. El día 03 de marzo de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 04 de mayo de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 08 de mayo de 2017 con radicado CAM 20173300091962 del 08 de mayo del mismo año. Mediante Oficio DTC-20173300077651 de 04 de mayo de 2017, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 08 de mayo de 2017 y desfijado el 19 de mayo de 2017. Constancia de publicación del 22 de mayo de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 04 de mayo de 2017 y desfijado el 18 de mayo de 2017, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20173300105522 de 19 de mayo de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 23 de mayo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora ALBA CHAUX CRUZ,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

identificada con cédula de ciudadanía N° 51.588.981 de Bogotá, en calidad de tenedor, a fin de evaluar la solicitud de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente nacedero Lago El Pantano para beneficio del predio rural "EL PANTANO", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua derivado de un reservorio conformado sobre un drenaje natural afluente de la quebrada El Arado; según la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación mediante acequia en tierra. Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X 839123 y Y 759366 a 905 msnm en la vereda La Guandinosa del municipio de Gigante.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Magdalena (md)

De acuerdo a lo observado en campo, el uso del agua corresponde a riego de cultivo de arroz por gravedad en un área de 2,5 hectáreas.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: reservorio conformado sobre un drenaje natural afluente de la quebrada El Arado con derivación mediante mangueras de rebose que descargan hacia un acequia en tierra que atraviesa el lote para el riego por gravedad del cultivo de arroz.

En el punto de derivación de agua se ubica en predios de la señora Alba Chaúx, también hace uso del agua de este reservorio sobre el drenaje natural para el consumo doméstico el señor señor ERNESTO CUELLAR SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.639.281 de Iquira, propietario del predio denominado "LOTE LA PARRA A" ubicado también en la vereda La Guandinosa, quien cuenta con concesión de aguas.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se hizo aforo de caudal volumétrico sobre las derivaciones que rebosan del reservorio, obteniéndose un caudal de 4,6 l/s correspondiente a una época de lluvias.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	N°. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "EL PANTANO"	202-22271	00-1-003-0186

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 3.880 m².

Requerimientos de agua: De acuerdo con lo verificado en campo, el uso del agua corresponde a riego de cultivo de arroz por gravedad en un área de 2,5 hectáreas, correspondiente a suelos pesados con alto contenido de humedad que sugiere un módulo de riego no mayor a 1,5 Lt/seg-Ha, se tiene los siguientes requerimientos de agua:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Riego de cultivo de arroz: 2,5 Has x 1,5 Lit/Seg-Ha = 3,75 l/s

TOTAL REQUERIMIENTO = 3,75 l/s

Restitución de sobrantes: Los sobrantes o descoles van a dar al mismo drenaje natural de la quebrada El Arado para beneficio de otros usuarios.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora ALBA CHAÚX CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.588.981 de Bogotá, en calidad de tenedor, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado del 04 de mayo de 2017 y desfijado el 19 de mayo de 2017 y en la cartelera de la alcaldía de Gigante con fecha de fijado del 04 de marzo de 2017 y desfijado el 18 de marzo de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas, a nombre de la señora ALBA CHAÚX CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.588.981 de Bogotá, en calidad de tenedor de la sucesión intestada de Hernando Trujillo y autorizada por sus herederos, de la fuente RESERVORIO DE DRENAJE NATURAL afluente de la quebrada El Arado, para beneficio del predio rural "EL PANTANO", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante, en una cantidad total de **3,75 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego del cultivos semestrales de arroz	2,5 Has	1,5 Lit/seg/Ha	3,75
TOTAL OTORGADO			3,75

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarias, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **ALBA CHAUX CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.588.981 expedida en Bogotá DC., en calidad de tenedor de la sucesión intestada de *Hernando Trujillo* y autorizada por sus herederos, para beneficio del predio rural "EL PANTANO", ubicado en la vereda La Guandinosa, jurisdicción del municipio de Gigante, en una cantidad total de **3,75 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Riego del cultivos semestrales de arroz	2,5 Has	1,5 Lit/seg/Ha	3,75
TOTAL OTORGADO			3,75

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente RESERVORIO DE DRENAJE NATURAL, afluente de la quebrada El Arado, Vereda La Guandinosa.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal otorgado se entrega en la fuente de captación y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso y la Planificación en la distribución es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **ALBA CHAÚX CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.588.981 expedida en Bogotá DC., en calidad de tenedor de la sucesión intestada de *Hernando Trujillo* y autorizada por sus herederos, residente en la Vereda La Guandiosa Km 3 Vía Gigante- Neiva y con número de celular 311-5226340; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. 20163300275342
EXP DTC 3- 026-2017
Proyecto: YVPinto

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

DTC Fecha: 18 AGO 2017

Hora: _____ se presentó ante esta corporación

El señor Alba Chaux Cruz

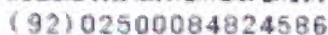
Identificado con C.C. N° 1.588.981 de Bogotá

Con el fin de ratificar personalmente del contenido

de Resolución que otorga
concesión de aguas No 1979

Notificado Alba Chaux Cruz

Notificador Lacorpel B C 5558398



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO		(92)0250008482	
Nombre del convenio	CAM	Código convenio / No cuenta	25700126
Referencia 1	51585951	Referencia 2	1979-2017
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FONTE: 06. PAGO DE CUSTO / PLANILHA

☒ Efectivo
 ☒ Cheque
 CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro
 ☐ Cuenta Corriente

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código de barras	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
------------------	------------	-----------------------	-------

CORNO PER VENTANILLA

Nome del beneficiario	Indirizzo del beneficiario	Valore
-----------------------	----------------------------	--------

PAGO DE PLANILLA

Florilla estroada Pin d'ouro Manteiga planilla / Pin d'ouro Pincho líquido (A.A.A./UM)

DAFOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre	Apellido	Matrícula	Idioma	Clase
Rebeca	Angelillo	10101	Idioma	Clase

Documente identitate: ☒ CC ☒ CE ☒ M ☒ NT ☐ No documente

[illegible]

CLIENTE

Pago Gaceta.

DTC-3-026-



Carrera 1 No.60-79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX
8765344
camhuila@cam.gov.co



Radi: 20173300172922 Fecha: 18-AUG-2017 04:18
Us: Dest: Dep DG No.Folios: 1
Rem: ALBA CHAUX CRUZ
Desc.Aner: N.Antexos:

Garzón, 28 de marzo de 2017

Entre los días 10 de marzo al 28 de marzo de 2017, se realizó la fijación y desfijación en cartelera del Aviso permiso de concesión de aguas a nombre de la señora GLADYS CHAVEZ MARTINEZ, quedando debidamente publicado. Fueron inhábiles los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de marzo de 2017.

JACQUELINE BONILLA GUTIERREZ
Secretaría DTC

DTC 3-0197-2016